

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal – Impugnación de actas de asamblea
Demandante: Constructora Apicalá S.A.S.
Demandado: Conjunto cerrado Mediterráneo P.H.
Radicación: 73-449-31-03-002-2022-00127-00

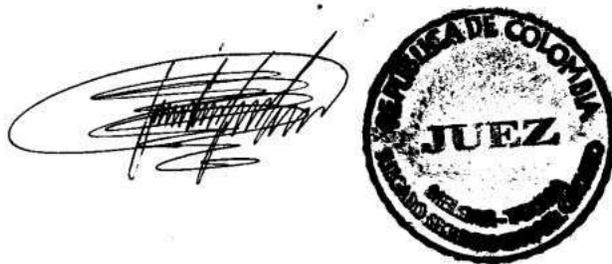
Atendiendo que la demanda de la referencia cumple los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso y que el juzgado es competente por el lugar donde la demandada tiene su domicilio, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Admitir a trámite la demanda declarativa promovida por la Constructora Apicalá S.A.S. contra el Conjunto cerrado Mediterráneo Propiedad Horizontal.
2. Ordenar notificar personalmente esta decisión al representante legal del Conjunto cerrado Mediterráneo Propiedad Horizontal en la dirección física reportada en la demanda, acto procesal que debe cumplir los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso; o a través del correo electrónico informado en la demanda, evento en el cual deberá cumplir las formalidades descritas en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; además, deberá informársele al mencionado representante legal que cuenta con el término de veinte (20) días para contestar la demanda.
3. Fijar la suma de veinte millones de pesos moneda legal (\$20'000.000) que deberá prestar la parte demandante para obtener el decreto de las medidas cautelares solicitadas. Para tal fin se le concede el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión.
4. Reconocer a la abogada Sandra Ortiz como apoderada judicial de la Constructora Apicalá S.A.S.

Notifíquese.

El Juez,



José Luis Gualacó Lozano

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO MELGAR-TOLIMA		
SECRETARIA		
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.		
No. _____	De hoy	DE 2023
SECRETARIO		
HENRY QUIROGA RODRIGUEZ		